



DECRETO

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Parroquia San Juan Bautista de Monóvar (Cáritas Interparroquial), con CIF.: R0300093B para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.020.

Considerando el interés general que para el pueblo tiene la Asociación, la cual ha venido colaborando con el Ayuntamiento, fomentando las distintas actividades culturales y sociales y dadas las características de los servicios que con el mismo se generan.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se aponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, Artículos 47 al 53, donde se regulan los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social de fecha 12 de Agosto de 2020.

EN VIRTUD de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Monóvar y la Parroquia San Juan Bautista de Monóvar (Cáritas Interparroquial), con CIF.: R0300093B, por el que se concede a ésta la subvención de 4.000,00 € que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2.020 y cuyo texto íntegro es el siguiente:





**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR Y
LA PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA DE MONÓVAR (CÁRITAS PARROQUIAL DE
MONÓVAR).**

REUNIDOS

De una parte, **MANUEL LLOPIS BRACELI**, provisto de DNI: 33.475.890-B en calidad de **ADMINISTRADOR PARROQUIAL de la Parroquia San Juan Bautista con CIF R0300093B**, con domicilio en Calle Mayor número 140 Monóvar (CP 03640), en ejercicio de sus facultades derivadas del nombramiento efectuado por la autoridad competente (Arzobispado o similar), cuya acreditación aporta, y declara en este acto no encontrarse ante ninguno de los supuestos previsto en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de otra parte **DON ALEJANDRO GARCÍA FERRER, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar**, con CIF: P0308900J, sito en la Plaza de la Sala nº 1, 03640 Monóvar (Alicante).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo a los términos previstos en este artículo.

Segundo.- Que, conforme con el artículo 25.2 letra e) de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

De igual forma, el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos enmarca en el ámbito municipal las competencias del Ayuntamiento en materia de detección y actuación ante situaciones de necesidad social.

Tercero.- Que en este terreno es fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro. El propio ente municipal ve





complementadas sus actuaciones de carácter público y social con las actividades que puedan promocionarse desde las mismas.

Cuarto.-Que Cáritas Parroquial de Monóvar, es un grupo local de Cáritas Diocesana de Orihuela (Alicante) constituida entorno a la Parroquia de San Juan Bautista de Monóvar y siendo su párroco el encargado de orientar y animar al equipo directivo, así como el encargado de vigilar las actividades llevadas a cabo (artículo 38º del Estatuto-Reglamento de Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante y los artículo 7º y 8º Reglamento de Cáritas Parroquial), careciendo dicho grupo de ánimo de lucro y cuyos objetivos son:

-Promover, orientar y coordinar en el plano parroquial todas las Instituciones de caridad y asistencia social.

-Formar la conciencia de los católicos de la Parroquia en orden a la comunicación cristiana de bienes y al sentido práctico de la caridad.

Siendo por tanto sus funciones:

1. Realizar una labor de atención primaria.
2. Coordinar en el Plano Parroquial todas las acciones de asistencia Social de todos los miembros individuales y colectivos de la Iglesia, de acuerdo con los respectivos directores.
3. Promover y orientar la aplicación de técnicas de planteamiento propaganda y organización administrativa, para procurar la óptima organización de la caridad y la asistencia social de la Iglesia en la Parroquia.
4. Relacionarse con las autoridades locales en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Monóvar con el fin de alcanzar los objetivos descritos y al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, ha alcanzado un acuerdo con la Parroquia San Juan Bautista, el cual se registrá conforme a los siguientes

ACUERDOS

I.- Cáritas Parroquial de Monóvar se compromete a:

- Ayudar, asesorar y orientar a la población desfavorecida de Monóvar.





- Desarrollar programas, colaboraciones y talleres dirigidos a la población desfavorecida de esta Ciudad y su término municipal.

II.- Cáritas Parroquial de Monóvar aportará todos los recursos materiales y humanos para el desarrollo de los programas, asesoramiento y actividades reseñadas arriba, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento o divergencia que, durante la vigencia del convenio, pudiera surgir, ya que el Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídico- laboral ni de cualquier otra índole con el personal de Cáritas Parroquial de Monóvar.

III.- El Ayuntamiento de Monóvar por su parte, concederá a **Cáritas Parroquial de Monóvar** una ayuda económica cifrada en **la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros)**, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria “*Convenio Cáritas*” del vigente Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento para el año 2020, **cuyas claves son 0514 23111 48000 con las siguientes referencias:**

Referencia RC: 22020000056

Nº Operación: 220200000062 de fecha 29/01/2020

IV.- El Ayuntamiento de Monóvar por su parte, también se compromete a:

- Derivación de población desfavorecida a Cáritas Parroquial de Monóvar.
- Colaborar en la planificación de actividades dirigidas a la población desfavorecida.
- Establecer reuniones de coordinación y seguimiento del convenio.

V.- Cáritas Parroquial de Monóvar, se compromete a hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Monóvar en todas las actividades, programas, publicidad, etc. que se lleve a cabo en base al presente convenio.

Asimismo, vendrá obligada a presentar MEMORIA ANUAL de las actividades realizadas que se presentará junto con la justificación de gastos y en el mismo plazo temporal, esto es hasta el 01 de Diciembre del presente año.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la





Seguridad Social, así como observar las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, especialmente aquellas previstas en su artículo 13.

VI.- La Justificación Económica.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Monóvar en su base 23, la justificación deberá hacerse mediante facturas y tickets (preferentemente facturas) a nombre del subvencionado.

1. Las facturas y tickets se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012.
2. Las facturas contendrán como mínimo:
 - Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
 - Número y fecha de la factura.
 - Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
 - Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión “IVA incluido”.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA..
3. Para aquellos gastos en que pueda emitirse factura simplificada(los del art. 3 RD 1619/2012, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), el mismo contendrá como mínimo:
 - a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Se podrán expedir facturas simplificadas mediante series separadas cuando en los supuestos previstos en dicho artículo.





- b) La fecha de su expedición.
- c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido»

GASTOS JUSTIFICABLES: Serán justificables aquellos gastos que estén relacionados directamente con la consecución de los fines de la asociación y con las programas y actividades realizadas por la misma, así como aquellos relativos a: gastos relativos al vehículo de la entidad (combustible, reparaciones, seguros...), gastos de mantenimiento de la sede así como los gastos necesarios relativos al buen funcionamiento de los programas (mobiliario, teléfono..) y otros (no pudiendo superar este concepto el 10% del total).

En ningún caso serán gastos justificables las aportaciones económicas nominativas efectuadas por la entidad.

- **Relación de gastos.** Figurará una memoria en la que se recoja la relación de gastos, conforme a las facturas/tickets presentados y que justifique el destino de todos ellos, especialmente aquellos que no tengan una relación inequívoca con el objeto de la subvención (12.5).
- **Tanto la relación DE GASTOS JUSTIFICATIVOS como la MEMORIA ANUAL se presentarán en el plazo legalmente establecido en este documento a través del Registro General del Ayuntamiento de Monovar acompañado de la Instancia General correspondiente.**

Se acreditará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados que dichas administraciones emitan en tal sentido.





Dichos certificados se acompañarán a la memoria referida anteriormente y a la documental justificativa de los gastos.

- Figurará una memoria en la que se justifique el destino de los gastos, especialmente aquellos que no tengan una relación inequívoca con el objeto de la subvención (12.5).
- Para gastos superiores a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en otro caso, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (31.3 Ley 38/2003).
- **El último día de presentación de los justificantes será el 01 de diciembre del año corriente.**

El importe de la ayuda concedida será satisfecho tras la justificación total de la subvención que acredite gasto igual o superior a la subvención concedida.

- A los efectos del posible reintegro de los fondos obtenidos mediante esta subvención se esta a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

VII.- Pago:

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención, que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida.

VIII.- El gasto no es plurianual.

IX.- El plazo de duración de este Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y en los presentes términos y en prueba de conformidad después de su atenta lectura, las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.





ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ADMINISTRADOR PARROQUIAL

ALEJANDRO GARCÍA FERRER

MANUEL LLOPIS BRACELI"

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de **cuatro mil euros (4.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **CONVENIO CÁRITAS 0514 23111 48000**, nº de Operación de Retención de Crédito **220200000062**.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la beneficiaria y a Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

